



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

664

Artículo 1° : Incrementase a partir del 1° de abril de 1986, en un 10%
----- (diez por ciento) las remuneraciones básicas vigentes
al 31 de Marzo del corriente año, al Personal Municipal que reviste
en las categorías de Personal Profesional, Técnico, Administrativo,
Obrero, de Servicio y Jornalizado, quedando en consecuencia fijadas
en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte inte-
grante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2° : Incrementase a partir del 1° de Abril de 1986, en un
----- 20% las remuneraciones básicas vigentes al 31 de marzo
del corriente año, del Señor Intendente Municipal, Secretario de Go-
bierno, de Hacienda, del Concejo Deliberante, de Barrios, Contador,
Tesorero, Jefe de Compras y Personal Jerárquico, clase I y II, que-
dado en consecuencia fijadas en los montos que se detallan en el
anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3° : Incrementase a partir de la fecha y en igual porcentaje
----- establecido en el Artículo 2°, los gastos de represen-
tación del Sr. Intendente Municipal.-

Artículo 4° : Establécese un régimen de recuperó salarial, para los
----- funcionarios y agentes incluidos en el artículo 2° de
la presente Ordenanza, de un 5% para los meses subsiguientes que se
percibirá independientemente de los aumentos normales que eventualmen-
te se otorguen a los empleados Municipales.-

Artículo 5° : Este recuperó se dejará de abonar, cuando el haber del
----- , Señor Intendente Municipal, (incluidos gastos de re-
presentación) resulte equivalente a 8 (ocho) sueldos básicos del Per-
sonal Administrativo clase IV.-

Artículo 6° : El personal de Carrera Profesional Hospitalaria reci-
----- birá los incrementos salariales que correspondan por
aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 7° : Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las
----- imputaciones que corresponda por aplicación de la
presente Ordenanza.-

Artículo 8° : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-
BERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 de Mayo de 1986.-